

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1200

Lima, 10 AGO 2016

Visto el Oficio N° 280-VRI-2016 de fecha 09 de mayo de 2016, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, informa al Despacho del Rectorado que la Comisión de Investigación del Consejo Universitario, en atención al pedido formulado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto elaboró el Código de Ética del Investigador, solicitando su aprobación;

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 12 del 04 de agosto de 2016, estando a la sustentación efectuada por los integrantes de la Comisión de Investigación, con la participación de los miembros del Consejo Universitario; por unanimidad se resolvió: aprobar el Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de 15 numerales;

Estando lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 12 del 04 de agosto de 2016, y de conformidad con el artículo 25°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de 15 numerales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Baltazar

ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



E. Alva

DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1200

10 AGO 2016

Lima,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INVESTIGADOR

1. La moral privada del investigador debe estar fuertemente asociada a la moral pública de donde se desenvuelve. Ello supone, entre otras cosas, que el investigador emprende preferentemente proyectos vinculados a objetivos nacionales y sociales.
2. Hacer uso de los fondos otorgados para realizar su investigación de manera eficiente y conforme a los procedimientos y objetivos señalados para la misma.
3. Cumplir las normas institucionales y gubernamentales que regulen la investigación.
4. Velar por la protección de las personas, el tratamiento adecuado de los animales, la protección del medio ambiente y el uso adecuado de los equipos, materiales e instalaciones.
5. Reportar los resultados de su investigación de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica y, en general, a la sociedad en lo que corresponda.
6. Dar cuenta de su trabajo describiendo, de la forma más precisa y clara posible, tanto la metodología seguida y los experimentos y análisis realizados cuanto las conclusiones y resultados a los que se llega.
7. Nunca usar el trabajo de otros como si fuera el suyo propio. Citar adecuadamente las investigaciones y resultados relevantes para su trabajo, que se hayan expuesto o publicado previamente.
8. Los colaboradores en un proyecto de investigación no pueden publicar por cuenta propia los resultados, a menos que sean autorizados por el Jefe del Proyecto. Así mismo, el Jefe del Proyecto debe considerar a los colaboradores en una publicación científica o tecnológica como co-autores.
9. En caso de que evalúe manuscritos y solicitudes de financiamiento de otros investigadores, debe tratar estas propuestas con confidencialidad e imparcialidad y evitar su uso inapropiado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1200

10 AGO 2016

Lima,

10. Revelar conflictos de interés que puedan presentarse cuando el investigador cumpla los distintos roles como autor, evaluador y consejero.
11. Enseñar sus conocimientos y habilidades a estudiantes y pupilos. Reconocer las contribuciones de sus estudiantes y pupilos en la investigación.
12. En todo trabajo de tesis y de proyecto de investigación debe consignarse explícitamente el nombre del asesor de los mismos.
13. Promover e incentivar la publicación oportuna de los resultados de sus pupilos, sin imponer restricciones que no se hayan mencionado con anticipación.
14. Promover un ambiente armonioso, respetando la diversidad cultural, sin discriminación de ningún tipo.
15. Tratar de que los resultados de su trabajo de investigación sean socializados y, si fuera el caso, incorporados a los programas generales de educación básica.